

VILLAVICENCIO 25 DE ENERO DE 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO
FECHA 25-01-2023 HORA 4:51 PM
EN 7 PAGOS
RECIBI A

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA- VILLAVICENCIO

Asunto: Solicitud Cumplimiento Del Numeral 4 Del Proceso VERBAL SUMARIO/ALIMENTOS PARA LOS MENORES Con Radicado Numero **20150033200**.

MARISEL GUERRA ALVARADO, identificada con número de documento 40.216.055 de Villavicencio- Meta, obrando en nombre propio domiciliada y residente de la ciudad de Villavicencio- Meta, por medio del presente escrito me permito colocar en conocimiento los siguientes hecho frente al proceso VERBAL SUMARIO/ALIMENTOS PAR LOS MENORES con Radicado Numero 20150033200, de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: Para el día 15 de febrero de 2016, se llevó a cabo la audiencia para fijar cuota alimentaria para mis hijas, **MARIANA SIERRA GUERRA Y LUISA ALEJANDRA SIERRA GUERRA** de la siguiente manera:

(...)

1. *A partir de la fecha de la firma de esta diligencia el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, le proporcionara a sus menores hijas LUISA ALEJANDRA y MARIANA SIERRA GUERRA, cuotas alimentarias de carácter mensual iguales al 101.53% del salario minimo legal mensual vigente. Esta nsuma la consinara el obligado dentro de los primeros cinco dias de cada mes, en la cuenta de ahorros que para este efecto se compromete a abrir en el dia de hoy la señora MARISEL GUERRA ALVARADO, de la apertura de la cuenta banco y numero se enterara el obliogado por llamada telefonoca que hara a mas tardar en el dia de mañana el apoderado de la demandante al numero de celular 3132004032.*
2. *En los meses de julio y diciembre denrto de los dias 15 y 20 el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, proporcionara a sus menores hijas LUISA ALEJANDRA Y MARIANA SIERRA GUERA el 50% del valor de las primas semestrales y de navidad. Las sumas que*

corresponden a estas cuotas extraordinarias el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, las consignara en la cuenta a la que se refiere el numeral anterior.

3. *El señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, le proporcionara a sus menores hijas el 50% de lo que cuesten las matriculas , los uninformes, los zapatos y los utiles escolares, para que este acuerdo sea efectivo la señora MARISEL GUERRA ALVARADO, le enviara al correo electronico Alejandro-sierra2781@hotmail.com los documentos escaneados en que coste el valor de cada uno de esos Item y WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCÍA, le consignara dicho valor en la cuenta en la que consignara las mesadas y las cuotas extraordinarias, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la información.*
4. *En el evento en que el obligado se atrase en el pago de las cuotas extraordinarias la señora MARISEL GUERRA ALVARADO, le informara al juzgado para que ordene el descuento por nomina de forma inmediata.*

(...).

Segundo: conforme a lo anterior el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA cumplio durante el primer año (2016), para el año 2017 empezo a incumplir con la obligacion pactada en el acta de Conciliacion.

Tercero: Para el año 2018 incumplio con la cuota, no realizo el incremento anual que se debe realizar, de igual manera para los años 2019,2020, 2021, 2022 y 2023, en razon a lo anterior no ha cumplido en su totalidad con el numeral 2 y 3 motivo de esta peticion.

Cuarto: Es de aclarar que mi hija LUISA ALEJANDRA SIERRA GUERRA, a la fecha es mayor de edad pero actualmente se encuentra inscrita en la Universidad De Lo Llanos , en...7 semestre de lo cual a la fecha no he recibido apoyo económico, para los gastos de la universidad, adicional a esto a partir de la fecha DICIEMBRE 2020 Cuando LUISA cumplió la mayoría de edad el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, empezo a descantar la cuota lo cual solo me aporta la mitad.

PETICION

Primero: Solicito ante su despacho se de cumplimiento al numeral 4 del proceso con Radicado Numero 20150033200, **para** que ordene el descuento por nomina de forma inmediata de la cuenta del señor señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA CC 40216055 DE BOGOTA

Segundo: Solicito que las cuotas alimentarias de mis hijas sean consiganadas en la cuenta de ahorros de Bancolombia numero: 912-336413-54.

MARISEL GUERRA ALVARADO,

cc. 40.216.055 de Villavicencio-Meta

Dirección: mz 13 casa 18 Remansos de Rosa Blanca

Celular: 3214507119

Correo: mguerra550@misena.edu.co

73
64

PROCESO VERBAL SUMARIO/ALIMENTOS PARA MENORES
RADICACION NO. 2015 00332 00

JUZGADO PRIMERO
VILLAVICENCIO
COPIA SIN

En Villavicencio Meta, a los quince (15) días del mes de febrero, de dos mil diez y seis (2016), siendo fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia prevista para el día de hoy, dentro del proceso de la referencia, la señora jueza y su secretaria se constituyeron en audiencia en el recinto del juzgado y la declararon abierta.

Compareció el Dr. LUIS ALFONSO ROZO ROJAS con CC No.3.287.221 y T.P No.12.905 del CSJ y el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA con CC No. 80155087. También compareció el Dr. JORGE SAYD VELASCO MURILLO con CC No. 17.319.061 y T.P: No. 84.770 del CSI y una señora que dice ser la demandante pero que no trajo cédula de ciudadanía razón por la cual se le pregunta al demandado si es la demandante, misma madre de sus hijas LUISA ALEJANDRA y MARIANA SIERRA GUERRA, lo mismo que al apoderado de esta y manifiestan que sí, motivo por el cual el juzgado la tiene como la misma demandante para los efectos de esta diligencia.

A continuación la señora juez le explica a las partes en que consiste la diligencia y los exhorta a la conciliación para que por medio de este mecanismo se llegue a un acuerdo sobre el incremento de la cuota que el padre debe proporcionarle a sus menores hijas LUISA ALEJANDRA y MARIANA SIERRA GUERRA.

Luego de una larga conversación las partes llegan al siguiente acuerdo:

- 1. A partir de la fecha de la firma de esta diligencia el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, le proporcionará a sus menores hijas LUISA ALEJANDRA y MARIANA SIERRA GUERRA, cuotas alimentarias de carácter mensual iguales al 101.53% del salario mínimo legal mensual vigente. Esta suma la consignará el obligado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta de ahorros que para este efecto se*

74
compromete a abrir en el día de hoy la señora MARISEL GUERRA ALVARADO. De la apertura de la cuenta banco y número se enterará el obligado por llamada telefónica que le hará a más tardar en el día de mañana el apoderado de la demandante al número de celular 3132004032.

2. En los meses de julio y diciembre dentro de los días 15 y 20 el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, proporcionará a sus menores hijas LUISA ALEJANDRA y MARIANA SIERRA GUERRA el 50% del valor de las primas semestrales y de navidad. Las sumas que corresponden a estas cuotas extraordinarias el señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, las consignará en la cuenta a la que se refiere el numeral anterior.

3. El señor WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, le proporcionará a sus menores hijas el 50% de lo que cuesten las matrículas, los uniformes, los zapatos y los útiles escolares. Para que este acuerdo sea efectivo la señora MARISEL GUERRA ALVARADO, le enviará al correo electrónico Alejandro-sierra2781@hotmail.com los documentos escaneados en que conste el valor de cada uno de esos ítem y WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA, le consignará dicho valor en la cuenta en la que consignará las mesadas y las cuotas extraordinarias, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la información.

4. En el evento en que el obligado se atrase en el pago de las cuotas extraordinarias la señora MARISEL GUERRA ALVARADO, le informará al juzgado para que ordene el descuento por nómina de forma inmediata.

5. Se levantarán las medidas cautelares que se habían decretado.

75
6. Las partes acuerdan que el padre podrá visitar a sus hijas, para tal efecto las recogerá en su casa cuando las circunstancias se lo permitan, siempre y cuando las niñas lo acepten y no se ejerza violencia alguna sobre ellas y/o su señora madre y no se interfiera en sus estudios.

7. Si las niñas quieren compartir con su padre en las vacaciones escolares y este las puede tener consigno la madre no se podrá oponer.

8. La madre no se podrá oponer a que entre sus hijas y el padre haya comunicación telefónica.

9. La custodia y el cuidado personal de las menores seguirá radicada en cabeza de la madre.

10. No habrá condena en costas ni agencias en derecho.

Perfeccionada la conciliación las partes y sus apoderados le piden al juzgado que la apruebe y de por terminado el proceso.

Como quiera que lo conciliado consulta el derecho sustancial, el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes la conciliación a la que llegaron el curso de esta audiencia los señores MARISEL GUERRA ALVARADO y WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA.

SEGUNDO. Declarar que esta conciliación presta mérito ejecutivo.

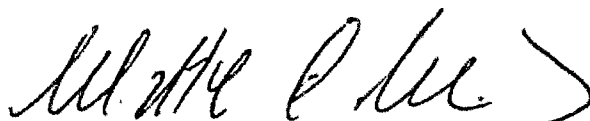
TERCERO. Levántense las medidas cautelares.

CUARTO. Sin costas ni agencias en derecho.

QUINTO. Se declara terminado el proceso y se ordena expedir copias de éste documento a costa de las partes.

QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTRADOS.

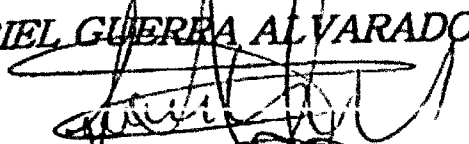
No siendo más el objeto de esta diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.



La Jueza, MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

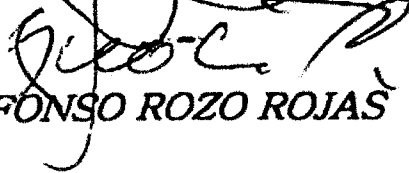


Las Partes, MARIEL GUERRA ALVARADO



WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA

Los Apoderados, JORGE SAYD VELASCO MURILLO



LUIS ALFONSO ROZO ROJAS

La Secretaria, STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

77
LA SUSCRITA SECRETEARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DE VILLAVICENCIO META.

HACE CONSTAR:

Que las anteriores copias son auténticas en todas y cada una de sus partes con la copia que se tuvo a la vista y hacen parte del proceso de ALIMENTOS, de MARIBEL GUERRA ALVARADO y WILMER ALEJANDRO SIERRA GARCIA. El proceso se encuentra radicado bajo el No. 2015003329.-

LA SENTENCIA SE ENCUENTRA NOTIFICADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Se expide a los TRECE (13) días del mes de FEBRERO del dos mil diecinueve (2019).


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

